

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA DREW ANTHONY GREELEY

En la fecha y conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el despacho procede a notificar personalmente a la parte demandada **DREW ANTHONY GREELEY**

TRAMITE	NOTIFICACIÓN PERSONAL- PARTE DEMANDADA- DREW ANTHONY GREELEY
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE	JULIETH VIVIANA CASTILLO ORDUÑA C.C. 1.014.220.130
DEMANDADO	DREW ANTHONY GREELEY Pasaporte N° 505495016
RADICADO	05001 31 10 004 2022 00432 00

Nombre:	DREW ANTHONY GREELEY
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Fecha de auto:	12 agosto de 2022
Anexos remitidos al correo electrónico:	Expediente digital completo
Correo electrónico al que se remite:	drewgreeley19@gmail.com

Conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y comenzará a correr el término de traslado.

De conformidad con el ordinal tercero del auto admisorio de la demanda, se le indica que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y proponer excepciones acordes a la clase de proceso, y para el efecto se le remite la totalidad del expediente.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

Rad: 2022-432

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del trámite del proceso mediante auto del 12-08-2022 se ordenó la notificación personal al demandado, DREW ANTHONY GREELEY, a través del correo electrónico denunciado por la parte demandante drewgreeley19@gmail.com desde el escrito de la demanda, conforme a la ley 2213 de 2022.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La Demandante: Calle 10 No. 41-55 El poblado

Correo: julieth.v.castilloor@gmail.com

Teléfono: 3013229108

Apoderado: Calle 3 A Sur N° 75 D -30 Medellín

Correo: parradoochoalegal@gmail.com

Teléfono: 3233132928

El Demandado: Calle 23 C N° 42 A – 75 interior
0501,Duplex Bloque 3

Correo: drewgreeley19@gmail.com

Allegando el 18-05-2023 el apoderado del parte demandante, escrito en donde allega las constancias de haber realizado la notificación al demandado a través del correo electrónico con resultado positivo conforme a la certificación aportada por la @-entrega



@-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	671217
Emisor	parradoochoalegal@gmail.com
Destinatario	drewgreeley19@gmail.com - r DREW ANTHONY GREELEY
Asunto	NOTIFICACIÓN DEMANDA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Fecha Envío	2023-05-16 15:01
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/05/16 15:05:13	Tiempo de firmado: May 16 20:05:13 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/05/16 15:05:16	May 16 15:05:16 cl-t205-282cl postfix/smtp[18252]: 4804A1248804: to=<drewgreeley19@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=2.9, delays=0.09/0.03/1.5/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1684267515 g5-20020a9d6a05000000b006ab04059116si12771328otn.211 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	2023/05/16 15:16:51	Dirección IP: 181.137.84.183 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_16) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko)
Lectura del mensaje	2023/05/16 15:17:07	Dirección IP: 181.137.84.183 Colombia - Antioquia - Medellín Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/112.0.0.0 Safari/537.36

@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN DEMANDA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Buenas tardes, por favor notificarse.

cualquier inquietud o duda comunicarse al
3127647977

Carlos Parrado
Abogado.

Adjuntos

AUTO_ADMITE_DEMANDA_VIVIANA..pdf
VERBAL_DECLARATIVO_VIVIANA..pdf

Descargas

Archivo: AUTO_ADMITE_DEMANDA_VIVIANA..pdf desde: 181.137.84.183 el día: 2023-05-16 15:17:21
Archivo: VERBAL_DECLARATIVO_VIVIANA..pdf desde: 181.137.84.183 el día: 2023-05-16 21:37:08
Archivo: VERBAL_DECLARATIVO_VIVIANA..pdf desde: 181.137.84.183 el día: 2023-05-16 21:37:56

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

Si bien adjuntando con el escrito de notificación el auto admisorio y el escrito de la demanda, no se pudo verificar por parte del Juzgado que los archivos enviados se pudieran abrir, dado que no se enviaron con copia al Juzgado, y el día 05 de junio de 2023, el demandado, el señor DREW ANTHONY GREELEY, se presenta en las instalaciones del Juzgado solicitando ser notificado del proceso y que se le enviara copia del expediente, manifestando que si bien él había ya recibido una notificación del proceso, solo había podido abrir el archivo del auto admisorio de la demanda, sin poder verificar cuáles eran los hechos y pretensiones de la demanda, sin contar con abogado que lo pudiera representar, dado que no podían leer los hechos de la demanda, solicitando con ello que se le compartiera el expediente digital, a lo que se le indicó que no se podía notificar por parte del juzgado en ese día, toda vez que estaba pendiente de estudiar un memorial que se había aportado de constancia de notificación, ratificando el demandado, que la notificación sí la había recibido y que ese si era su correo electrónico, pero que no había tenido acceso a todo el escrito de la demanda, teniendo en cuenta que de los archivos adjuntos con la notificación, solo pudo abrir el auto admisorio, situación que una vez fue se intentó constatar, se advirtió que los archivos enviados con el memorial al Juzgado no se pueden abrir, dado a que el formato en el que se envía el memorial no lo permite, y no se enviaron los adjuntos con copia al correo del Juzgado, debiéndose garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, quien manifestó no haber tenido acceso al escrito de la demanda. Sírvasse proceder

Medellín 06 de junio de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1339
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00432 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
Demandante:	JULIETH VIVIANA CASTILLO ORDUÑA C.C. 1.014.220.130
Demandado:	DREW ANTHONY GREELEY Pasaporte N° 505495016
Decisión:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN APORTADA POR LA DEMANDANTE Y ORDENA NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL AL DEMANDADO POR PARTE DEL JUZGADO Y ENVIAR EL EXPEDIENTE DIGITAL

ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que dentro del proceso si bien la parte demandada manifestó haber realizado en debida forma la notificación al demandado DREW ANTHONY GREELEY a través del correo electrónico denunciado para ello desde el escrito de la demanda drewgreeley19@gmail.com, ratificado por él mismo demandado como canal digital para efectos de notificación, al no poderse constatar los archivos adjuntos enviados y ante la manifestación que hizo de manera personal el demandado el 05 de junio de 2023 en el Juzgado, esta Agencia Judicial en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, quien debe tener conocimiento del escrito de la demanda y para evitar futuras nulidades, procederá esta Agencia Judicial a resolver de la siguiente manera:

- 1- NO TENER EN CUENTA la notificación diligenciada por la parte demandante, realizada a través de correo electrónico el pasado 16-05-2023, toda vez que no se garantiza el acceso del expediente digital a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213¹, al no garantizar el acceso de los anexos enviados a la

¹ Artículo 8 de la ley 2213<< Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.** El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. **Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.** Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la

parte demandada y con ello su derecho de defensa y contradicción.

- 2- Conforme al numeral anterior, y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado e impulsar el proceso, por la secretaría del despacho se realizará la notificación personal a la parte demandada, el señor DREW ANTHONY GREELEY al correo electrónico: drewgreeley19@gmail.com dirección electrónica denunciada desde el escrito de la demanda por la parte demandante y ratificado como canal digital para efectos de notificación por parte del demandado; dando estricta aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, mediante envío de acta de notificación, actuación que será registrada para que obre en el proceso.

Para garantizar que la parte demandada tenga conocimiento del auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda y sus anexos y todas las actuaciones que se han surtido hasta la fecha, **se compartirá el LINK del expediente digital al correo electrónico denunciado y ratificado por la parte demandada.**

Una vez se encuentre vencido el término concedido a la parte demandada DREW ANTHONY GREELEY para contestar la demanda a través de apoderado judicial, se continuará con el trámite al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación realizada por la parte demandante a través de correo electrónico el pasado 16-05-2023.

SEGUNDO: PROCEDER por la secretaría del despacho con la NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte demandada, el señor DREW ANTHONY GREELEY al correo electrónico: drewgreeley19@gmail.com dirección electrónica denunciada desde el escrito de la demanda por la parte demandante y ratificado como canal digital para efectos de notificación por parte del demandado; dando estricta aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, mediante envío de acta de notificación, actuación que será registrada para que obre en el proceso.

Para garantizar que la parte demandada tenga conocimiento del auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda y sus anexos y todas las actuaciones que se han surtido hasta la fecha, **se compartirá el expediente digital al correo electrónico denunciado y ratificado por la parte demandada.**

providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso >> Negritas por el despacho

TERCERO: Una vez se encuentre vencido el término concedido a la parte demandada DREW ANTHONY GREELEY para contestar la demanda y proponer excepciones a través de apoderado judicial, se continuará con el trámite al que haya lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18f1aacef6c06b48d5bbb5f88a435a4615245b91ce5ddb84b7d9082478dac7d**

Documento generado en 06/06/2023 01:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>